

Ayuntamiento de Navas del Madroño

BANDO

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha exigido que el gobierno de la Nación haya adoptado medidas de contención extraordinarias destinadas a evitar o limitar la extensión del citado virus y la minoración de los perniciosos efectos que sobre la salud de los ciudadanos tiene el mismo, entre las que se incluyen las limitaciones a la libre circulación de los ciudadanos que se contemplan en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Aunque hay que reconocer y destacar que, en general, la aceptación ciudadana de las dolorosas medidas acordadas alcanza niveles satisfactorios propios de un pueblo solidario y comprometido, lo cierto es que en esta primera semana de vigencia del estado de alarma se han observado desplazamientos de ciudadanos procedentes de distintos territorios e incluso de otras regiones hacia segundas residencias ubicadas en localidades diversas de Extremadura. Hay que señalar que tales desplazamientos se encuentran prohibidos, ya que no figuran entre las actividades autorizadas expresamente contempladas en el referido artículo 7 del Real Decreto 463/2020 y por ello, se considera necesario reforzar las medidas preventivas y correctoras que eviten que los mismos se sigan produciendo.

En consecuencia, la Delegación del Gobierno en Extremadura ha solicitado la colaboración de esta alcaldía, a través de la FEMPEX, para velar por el cumplimiento escrupuloso de todas las medidas establecidas por el Gobierno de la Nación y avaladas por autoridades y expertos sanitarios, motivo por el cual

SE HACE SABER,

A todos/as los/as vecinos/as con segunda residencia en esta localidad, que queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** el desplazamiento individual, en grupo o en familia hacia estas segundas residencias, casas, chalets, o similares ubicadas en Navas del Madroño, cualquiera que sea el punto de España desde donde se proceda, con la advertencia de que **EL INCUMPLIMIENTO DE TAL PROHIBICIÓN DETERMINARÁ LA APLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN ADMINISTRATIVA** y, en su caso, la imputación de un eventual delito de desobediencia.

En Navas del Madroño, a 24 de marzo de 2.020

EL ALCALDE,

Fdo.- Manuel Mirón Macías.

